CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO,
YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constance	cia	Registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento	y desahogo de	pruebas y
alegatos de la presente controversia cor	stitucional, celel	orada el día
en que se actúa.		

Conste

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veíntidos.

Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el día en que se actúa, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, <u>las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza</u>; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos. Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2021

Considerando Segundo⁵ y del artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

^{*}Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuterdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154889

AC de la Suprema	Corte o	le Justicia	de la Nación
------------------	---------	-------------	--------------

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANGA Estado o	1 ()K	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	lo Si	vigonio
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51 Revocaci	ón OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2022T18:57:53Z / 06/09/2022T13:57:53-05:00 Estatus fil	ma OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
	b8 19 02 35 f5 c2 45 6f de 4c ae 87 fc a5 fe 41	46 05 37 15 d2 b1 86 16 3c 84 e6 28 b3 ce fb cb d9 2f ab 6e 9f 44	6c f2 03 c	e 85 a2 31 11
		fd d3 8f 2d a5 b4 73 7e eb 1f ea 7e d6 c3 13 80 62 8f df 20 0b 0d c		~
	8e 9c e5 73 c1 4f ca 7d ee e2 b1 4e b5 c0 64 d	d3 1a f9 9e f5 89 0e 0f 57 e6 0d 04 bb 13 97 62 64 93 3b a6 bb c8 1	a bd 59 4	30 45 ba 22
	82 33 55 c4 99 cf 03 4e b3 9e 7e 44 0f 3e 54 1	6 b5 b5 f9 1d 15 fe 21 50 08 75 47 f1 dd 59 9 6 ba d6 5d 37 47 51 4	5 39/e2 70	bf 00 04 f6 47
	dd 08 6e ec 07 ef 9b 2d b1 68 99 f2 f5 11 34 a	3 29 2e 1d 05 8d b4 a7 ca 96 46 d1 c4 e1 ad 5b 44 ca 07 d2 65 27	67 a5 eb c	8 50 dc 25 0b
	5b 47 f6 df 18 af cd 5b 5e 62 4d 84 0a 73 76 5	5 b9 0f 12 82 12 74 5f bc e3 3b 1e		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2022T18:57:53Z/ 06/09/2022T13:57:53-05:00	7	
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	/	
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001a51		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2022T18:57:53Z / 06/09/2022T13:57:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	ldentificador de la secuencia	5029109		
	Datos estampillados	DDE6FE8C841F39ED68D48A1F52AC6952F2EC961F28E2231814	890C324	127AB1C

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Viger	Vigente
	CURP	CORC740405MDFRDR08	certificado]
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T14:56:17Z / 05/09/2022T09:56:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	3c 15 1d 11 33 1f ba 63 15 f2 09 77 c6 80 88 7	7f 76 a6 47 ee d2 dd 73 7a 51 6a 9f 0e 86 05 d5 62 e4 25	5 5e aa 9a d6 02	f4 ec	b2 68 c1 cd c
		a 6a 89 71 23 62 f9 93 2f c4 6a 2c 59 38 d5 0a b1 07 4d			
		a8 22 fd a8 58 a8 8a c2 2d 0b-52 e4 23 ac aa ed df fa f4 (
	2d d9 c6 55 dd 31 29 a4 41 43 98 53 68 29 3c	ef 5c c3 ef 97 bb 7a 9e bf 9d b9 8c 7d 8b 99 f7 55 d7 ce	4e 66 ce ef 5f 9	0 eb 2	d a5 ca 50 54
	8f 7f 02 3d c5 cb c3 7c f4 1e 07 2f a0 be 64 13	3 fd b5 d9 7b d1 ad 0c 00 30 64 68 42 75 7d 0b a5 c1 6f 1	la 67 6b e9 1c b	8 06 c	8 cd f2 76 a1
	69 d8 fb 8d 97 d1 64 3f 47 e3 03 d2 49 33 00	10 08 98 0e 44 56 56 ea be e8 a2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T14:56:17Z / 05/09/2022T09:56:17-05:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T14:56:17Z / 05/09/2022T09:56:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5022281			
	Datos estampillados	D037BB582FCBFCE5C10C726F5E23B426F86D53925	1E5706A4C671	C9AFF	B1BB63